



INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA

ADQU-POP-FO-53-03

FACTURAR A: INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA
5 de Febrero 818 Sur, Col Centro, CP 8500
Cd. Obregón, Sonora, México
RFC: ITS-620522-QH1

Nivel del Proveedor: B

Pág. - 2

781169

DIRECCIÓN DE ENTREGA
Almacén General del
Instituto Tecnológico de Sonora
Av. Ostimuri s/n
Col. Villa ITSON C.P. 85130
8:00 a 14:00 horas.

QUIMICA ESPEC DEL NOROESTE SA DE CV
CALLE TORNOS S/N ENTRE LAS TO CIRCUNVAL

kenia.castaneda@quimes.com.mx

CD.-OBREGON-SON-85450

FAVOR DE CITAR ESTOS DATOS EN TODA LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL PEDIDO		
No.	Fecha del pedido	Fecha de entrega
122420	03/10/18	18/10/18

Términos de pago

NUMERO Y FECHA DEL CONCURSO

Moneda	Tipo de cambio
28 Días	MXP

Fecha:	No.	Vigencia
F-ADQ-VI-OR-17/A-01		

Descripción	UM	Cantidad	Precio unitario	Importe
ARENA SÍLICA GARGON 80 X Presentación sacos de 50 kgs.	PIEZAS	8.00	940.0000	7,520.00

Información importante:

Para la recepción de los bienes, es estrictamente indispensable que los archivos electrónicos de las facturas hayan sido enviados al email almacento@itson.edu.mx o bien que se lloven en una USB para descargar al momento de la entrega. En caso de no ser así no se le dará recepción.

Dependiendo de las características del bien el personal de Almacén indicará donde será la entrega física del mismo.

CONDICIONES DE ENTREGA

CORTEZ GAZCON, IVETH MARISELA

Sub total 7,520.00

PLAZOS Y CONDICIONES DE PAGO

Ejecutivo de Adquisiciones

IVA 1,203.20

EL PAGO DE LOS BIENES DE ESTE PEDIDO SE CUBRIRÁ EN MONEDA NACIONAL A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS DENTRO DE LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA(S) FACTURA(S) DEBIDAMENTE INQUIRITADA(S) QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS FISCALES VIGENTES.

Total 8,723.20

ALMACÉN, ENTREGAR BIENES A:

ANTICIPO

NO ANTICIPO

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA ()
 INVITACIÓN A CUANDO ()
 MENOS TRES PERSONAS ()
 NACIONAL ()
 ADJUDICACIÓN DIRECTA (X)

GARANTÍAS QUE EL PROVEEDOR ENTREGARÁ

REQUIERE FIANZA - - - - - ()
 POR EL 10% DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE PEDIDO SIN IVA, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO.
 REQUIERE CHEQUE CERTIFICADO - - ()

AREA RESPONSABLE DE LA COMPRA
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales

AUTORIZACIÓN
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

AUTORIZACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL

MTRA. ELIA DANYRA ALVARADO RAMÍREZ

MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO

DR. JAVIER ROLANDO REYNA GRANADOS

PELIDO QUE CELEBRAN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SONORA, EN LO SUCESIVO "INSTITUTO" Y EL PROVEEDOR QUE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE PEDIDO EN LO SUCESIVO "PROVEEDOR", REPRESENTADOS POR EL SERVIDOR PÚBLICO Y POR LA PERSONA QUE SE INDICAN, DE CONFORMIDAD A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA.- "EL INSTITUTO" por conducto de su representante legal declara que:

- 1.- Mediante el artículo 27 del TOMO CXV.II número 27 de fecha 2 de Octubre de 1976, el Gobierno del Estado de Sonora, mediante el Poder Ejecutivo dictó una Ley Orgánica por el INST. I.T.I. (C.O. CO. DE D.F. 1976) con un reglamento Pliego de Contratación, que el Poder Judicial, con jurisdicción judicial y notarial propia.
- 2.- El Poder Judicial del INSTITUTO, Dr. Javier Rolando Reyna Graedano, acredita su personalidad como Representante Legal, con la Escritura Pública número 6,710 vol. 58 de fecha 03 de Agosto del 2017 otorgada en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, al Notario Público No. 15359 Velumen, de fecha 03 de Octubre de 2003, basada en la Ley del Sr. PEDRO L. NAVARRO ACOSTA, Notario Público No. 33, con jurisdicción notarial en la ciudad de OBTREGON, SONORA.
- 3.- El Poder Judicial en el Libro 5 de Febrero 515 Bar. de Obregon, Sonora, en una donación para dotar de bienes y efectos legales de este Pedido.

SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" por conducto de su representante legal, declara que:

- 1.- Su nombre completo es QUÍMICA ESPECIALIZADA DEL NOROESTE S. DE C.V. es una Sociedad legalmente constituida y otorgada de fe pública con el Acto Constitutivo No. 15359 Volumen, de fecha 03 de Octubre de 2003, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, PEDRO L. NAVARRO ACOSTA, Notario Público No. 33, con jurisdicción notarial en la ciudad de OBTREGON, SONORA.
- 2.- El Sr. ROBERTO VALDIVIA URREA, acredita su personalidad legal por otorgarse en fe pública y representación de la Empresa QUÍMICA ESPECIALIZADA DEL NOROESTE, S. DE C.V. de fe pública, para efectos de administración y todos los demás que consta en la Escritura Pública No. 15359 Volumen, de fecha 03 de Octubre de 2003, basada en la Ley del Sr. PEDRO L. NAVARRO ACOSTA, Notario Público No. 33, con jurisdicción notarial en la ciudad de OBTREGON, SONORA.
- 3.- El Sr. ROBERTO VALDIVIA URREA, acredita su personalidad legal por otorgarse en fe pública y representación de la Empresa QUÍMICA ESPECIALIZADA DEL NOROESTE, S. DE C.V. de fe pública, para efectos de administración y todos los demás que consta en la Escritura Pública No. 15359 Volumen, de fecha 03 de Octubre de 2003, basada en la Ley del Sr. PEDRO L. NAVARRO ACOSTA, Notario Público No. 33, con jurisdicción notarial en la ciudad de OBTREGON, SONORA.
- 4.- Como representante legal del autor de la obra y los derechos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento, la Convocatoria de ADJUDICACION DIRECTA que se otorga en este pedido y demás normatividad aplicable.
- 5.- Hecho la declaración de veracidad, manifiesta haberse enterado de los artículos que se señalan en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 8 Fracción XX de la Ley de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.

TERCERA.- DE AMBAS PARTES

Las partes en el presente Pedido, en el presente instrumento, manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este Pedido, con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: Mediante el presente instrumento, "EL INSTITUTO" contrata a "EL PROVEEDOR" y este acepta y se obliga al proporcionar, bajo su responsabilidad, los bienes correspondientes a los hechos químicos básicos" conforme a los términos otorgados en este Pedido, observando para ello las fechas acordadas de entrega de los bienes, así como de acuerdo a su propuesta técnica, Económica y la convocatoria de licitación de referencia, mismas que se tienen por reproducidas en todas y cada una de sus partes en el presente instrumento, para los efectos legales y administrativos correspondientes. El monto del Pedido será invariable, por lo que los bienes se pactan bajo la modalidad de artículo 110.

SEGUNDA.- ENTREGA DE LOS BIENES: "EL PROVEEDOR" a través del personal especializado y con sus elementos propios entregará y/o proporcionará oportunamente los bienes libre a cargo (A/B) en el destino final de los mismos, a entera satisfacción de área receptora y de acuerdo a la calidad, cantidad y requerimientos de "EL INSTITUTO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO: Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley, las partes convienen que los pagos a "EL PROVEEDOR" se realizarán de la siguiente forma:

El primer pago (A) se realizará (A) por "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" en el Bienes Nacionales, dentro de los 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva que deberá ser previa a la entrega y entrega satisfactoria de los bienes, así como de las facturas de los bienes debidamente recibidos en términos del Pedido, por lo que será responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar oportunamente las facturas correspondientes en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nariari, de "EL INSTITUTO", para cumplir con el cronograma de pagos presentado; Los pagos se efectuarán con crédito o con transferencia bancaria, en el caso de que el pago de los bienes sujetos se realice a través del esquema electrónico. "EL PROVEEDOR" deberá proporcionar oportunamente y por escrito en el Departamento de Adquisiciones y Servicios Generales los datos necesarios para ese fin. Los días de recepción de facturas para su revisión será de Lunes a jueves de 08:00 a 16:00 horas y viernes de 08:00 a 14:00 horas en la Coordinación de Activos Fijos y Almacén, Unidad Nariari, de "EL INSTITUTO". Los pagos se efectuarán VÍA DEPOSITO EN CAJA DE CREDITO Y SE PROGRAMARÁ SU PAGO A LOS 20 DIAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura por el servicio proporcionado, liberada por el área receptora entregada en el Almacén General "EL INSTITUTO". "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar oportunamente justificando el valor del monto de los bienes, así como de la fecha en la cual no se será aceptada la emisión alguna de liquidación de las facturas presentadas por "EL PROVEEDOR" si no representa en ningún caso la prestación definitiva de los servicios correspondientes. El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente, en su caso, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales de acuerdo al artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CUARTA.- ANTECIPOS: (APLICA ÚNICAMENTE EN LOS CASOS QUE SE INDICAN EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION).- PAGO "EL INSTITUTO" otorgará a "EL PROVEEDOR" un anticipo para la adquisición de los bienes relacionados con el objeto del Pedido por el orden del (A) sobre el monto total de este Pedido, incluyendo el IVA. Las partes están de acuerdo en que, tanto para el otorgamiento como para la amortización del anticipo a que se refiere la presente cláusula, las partes se sujetarán a los procedimientos y lineamientos establecidos al respecto por la Ley y demás disposiciones legales aplicables.

QUINTA.- VIGENCIA: "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes objeto del presente Pedido, de conformidad con la cláusula primera de este instrumento, el plazo de entrega se especifica en el anverso del presente pedido.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR": Asume la responsabilidad total en caso de que al proporcionar los bienes objeto del presente Pedido, ofenda patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional o internacional. "EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar los bienes de primera calidad de acuerdo a las condiciones ofertadas así como a las establecidas en este Pedido, comprometiéndose a responder por la mala calidad, defectos o daños de la entrega de los bienes que se suministren, así como de cualquier otra responsabilidad que hubiere incurrido por vicios ocultos o cambios físicos notables por causas imputables a "EL PROVEEDOR". "EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder por los defectos o vicios ocultos en la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad que haya incurrido, en los términos señalados en el presente Pedido y lo establecido en el Código Civil Federal.

SEPTIMA.- FIANZA DE GARANTÍA: "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir en la forma, términos y procedimientos previstos en los artículos 48 y 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 del Reglamento del ordenamiento jurídico antes señalado, las garantías a que haya lugar, que en el presente caso consiste en pólizas de fianzas a favor del Instituto Tecnológico de Sonora. DE CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO, equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del Pedido (sin incluir el impuesto al valor agregado), que corresponde al cumplimiento de las obligaciones contraídas con esta institución; fianza que deberá estar expedida por compañía aseguradora constituida y autorizada conforme a las leyes mexicanas y deberá contener mínimo las siguientes declaraciones expresas: "EL PROVEEDOR" se compromete a realisar la entrega de esta fianza a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del Pedido. II.- DE ANTECIPOS: (APLICA ÚNICAMENTE EN CASO DE QUE SE ESTABLEZCA EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION) Las partes convienen en que "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir y otorgar en favor de "EL INSTITUTO", la garantía por el anticipo, como sigue: Fianza por el 100% (CIENTO POR CIENTO) del anticipo recibido, expedida por una institución mexicana de fianzas, legítimamente autorizada, que garantice la correcta inversión y devolución de dicho anticipo que incluye el Impuesto al Valor Agregado contenidos a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" firme el Pedido. Esta póliza permanecerá vigente hasta la total amortización y/o devolución del anticipo otorgado.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES: Las partes convienen en que si "EL PROVEEDOR" no cumple con las entregas de los bienes que se lo solicitaron de acuerdo a las fechas o condiciones señaladas en este Pedido, "EL INSTITUTO" penalizará a "EL PROVEEDOR" y este se obliga a pagar como pena convencional, una cantidad igual al 0.5% por día natural del valor total de los bienes no entregados, por cada día de atraso, después de agotarse el tiempo de solución, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mientras dure el incumplimiento, pasados 30 días se procederá a la rescisión administrativa del Pedido y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo; Por ningún concepto podrán exceder las penas convencionales al monto total de la garantía de cumplimiento del presente Pedido. El pago de los bienes objeto del presente Pedido, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales; Independientemente del pago de la sanción que "EL INSTITUTO" llegara a aplicar a "EL PROVEEDOR" podrá exigir el cumplimiento del Pedido u optar por rescindir el mismo por retraso en la fecha de entrega de los bienes.

NOVENA.- TERMINACION ANTICIPADA: "EL INSTITUTO" con fundamento en los artículos 54 bis y 55 bis de la Ley y artículo 107 del Reglamento, podrá dar por terminado anticipadamente el Pedido cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes.

DECIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN: Las partes convienen y "EL PROVEEDOR" acepta en forma expresa que "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente en cualquier tiempo el presente Pedido sin ninguna responsabilidad a su cargo y sin necesidad de declaración judicial bastando para ello que "EL INSTITUTO" comunique a "EL PROVEEDOR" por escrito, tal determinación, en el caso de que éste incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el presente Pedido, además si incurra en alguno de los siguientes supuestos: A) Si no otorga la fianza de cumplimiento de garantía correspondiente en los términos que se establecen en la Cláusula Séptima de este Pedido, B) Si por causas imputables a "EL PROVEEDOR" este no proporciona los bienes objeto del presente Pedido en la fecha acordada en el presente Pedido o por suspensión injustificada en la entrega de los bienes contratados, que atenten la operación de "EL INSTITUTO"; C) Si cede, traspasa o subcontrata, total o parcialmente los derechos derivados de este Pedido, salvo autorización previa y por escrito de "EL INSTITUTO"; E) Por el incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR" a cualesquier otra obligación derivada del presente Pedido.

DECIMA PRIMERA.- AMPLIACION DEL PEDIDO: Las partes están de acuerdo en que por necesidades de "EL INSTITUTO" podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente Pedido, siempre y cuando el monto de las modificaciones no rebasen, en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91 de su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: Los términos y condiciones previstos en este Pedido serán regidos por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y supletoriamente serán aplicables en lo conducente, las disposiciones del Código Civil Federal y las del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMA TERCERA.- CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN: Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Pedido, "EL PROVEEDOR", renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle y se somete incondicionalmente a la jurisdicción de los tribunales competentes de Ciudad Obregon, Sonora, México o al que elija "EL INSTITUTO".

FECHA DE FIRMA Y CANCELACION DEL PEDIDO	08	10	2018	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: ROBERTO VALDIVIA URREA.
	DIA	MES	AÑO	FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL: